

49.- Ley General de Sanidad. conceptos básicos y principios generales. La Veterinaria en la Ley General de sanidad.

50.- Funciones del Veterinario de Salud Pública a nivel estatal, autonómico y local.

51.- Organismos Internacionales relacionados con la Veterinaria de Salud Pública.

ORDENACION ALIMENTARIA

52.- Legislación alimentaria española y comunitaria. Código alimentario español: Reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad. Directivas comunitarias.

53.- Actuaciones del Veterinario en industrias alimentaria y establecimientos de venta: Acta de Inspección, toma de muestras y condiciones del envío al Laboratorio.

54.- Inspección de Mercados. Legislación. Normas generales para apertura de nuevos locales destinados a la venta de productos alimenticios. Idem particulares.

55.- Los sistemas de inspección y control en industrias y alimentos. Programas de actuaciones.

56.- Análisis de riesgos y control de puntos críticos.

57.- Comercio minorista de alimentación: Carnicerías. Pescaderías. Frutas y Hortalizas. Otros establecimientos de alimentación de competencia veterinaria.

58.- Comedores colectivos y cocinas centrales. Legislación.

59.- Contaminación biótica de los alimentos: Toxiinfecciones alimentarias: Prevención y control.

60.- Contaminación abiótica de los alimentos: Repercusiones sobre la salud pública. Prevención y control.

61.- Medidas estadísticas de tendencia central y de dispersión: Representaciones gráficas. Probabilidad, significado y cálculo.

62.- Muestreo. Concepto y técnicas. Características del material para toma de muestras. preparación de la muestra para su envío al laboratorio.

63.- Preparación de muestras para análisis y homogenización. Preparación de diluciones para análisis microbiológicos.

64.- Análisis de alimentos: Organolépticos, físico-químico e instrumental.

65.- Análisis de alimentos: Microbiológicos.

66.- Análisis de alimentos: Parasitológicos.

67.- Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de productos alimenticios.

68.- Mataderos: Conceptos y tipo. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje. Actuaciones veterinarias. Sacrificio de cerdos para consumo familiar. Legislación.

69.- Mataderos de aves y conejos. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje. Actuaciones veterinarias. Legislación.

70.- Industrias cárnicas: Concepto y tipos. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje. Actuaciones veterinarias. Legislación.

71.- Métodos de conservación de la carne por el frío y por el calor. Otros métodos de conservación. Inspección sanitaria. Legislación.

72.- Inspección de canales y despiece. Diferenciación de canales, piezas cárnicas y carne troceada. Legislación.

73.- Despojos comestibles: Diferenciación a inspección sanitaria. Industrias de aprovechamiento de subproductos de mataderos. Legislación.

74.- Productos cárnicos: Concepto y clasificación. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

75.- Comercialización del carnet de caza. Inspección y legislación.

76.- Leche: Clasificación y tipificación. Procesos tecnológicos para la preparación de los distintos tipos de leche.

77.- Leches de consumo inmediato. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

78.- Leches conservadas: Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

79.- Quesos: Tecnología de su producción industrial. Tipificación. Inspección sanitaria. Legislación.

Principales técnicas analíticas.

80.- Leches fermentadas, helados, nata y mantequilla. Tecnología de su producción industrial. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

81.- Pescados: Clasificación y especies más importantes de peces. Alteraciones del pescado. Enfermedades e intoxicaciones producidas por consumo de pescado. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

82.- Industrias para la conservación de pescado: Conservas, semiconservas, y salazones. Pescado congelado, sistemas de congelación. Inspección sanitaria y legislación.

83.- Moluscos y crustáceos: Clasificación y especies más importantes. Alteraciones, enfermedades e intoxicaciones producidas por consumo de mariscos. Depuración de moluscos. Inspección sanitaria y legislación. Principales técnicas analíticas.

84.- Inspección sanitaria de frutas, verdura y hortaliza. El problema de los plaguicidas. Legislación. Hongos y su inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

85.- Huevos y ovoproductos. Inspección sanitaria. Legislación. Miel. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

86.- Grasas y derivados comestibles de origen animal. Análisis químico y microbiológico. Manipulaciones permitidas y prohibidas.

87.- Aditivos alimentarios: Concepto y clasificación. Problemas sanitarios que plantea el uso de aditivos. Legislación.

88.- Almacenamiento frigorífico y no frigorífico de alimentos. Transporte de alimentos.

89.- Platos preparados y precocinados. Deficiencia. Principales técnicas de análisis. Legislación.

90.- Intoxicaciones e infecciones alimentarias. Epidemiología de las enfermedades producidas por los alimentos. La manipulación de los alimentos.

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1995, ha acordado por unanimidad, aprobar las bases del concurso-oposición libre para cubrir en propiedad doce plazas de Subalternos de Administración General, que a continuación se relacionan:

B A S E S

B A S E S

1. NORMAS GENERALES

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Octubre de 1995, se convocan pruebas selectivas para cubrir doce plazas de Subalternos de Administración General, Grupo E de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna.

De las plazas citadas se reservan dos para personas con minusvalía igual o superior al 33%.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio, el R.D. 364/95, de 10 de Marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. REQUISITOS:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.
La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente, 0,10 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por méritos académicos:

- Graduado Escolar o equivalente, 0,25 puntos.

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración.....	0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración.....	0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración.....	0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración.....	0,50 puntos
de 200 horas en adelante.....	1,00 puntos

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

1.5. Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos Académicos.....	0,25 puntos
Méritos Profesionales.....	6,00 puntos, no pudiéndose rebasar en el apartado de "servicios prestados en Empresas privadas", 3,00 puntos de los del total del presente epígrafe.
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas...	2,00 puntos

1.6. Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta Convocatoria, de las que necesariamente tienen que consignarse, como mínimo, dos de cada tema.

SEGUNDO EJERCICIO: Primera parte. Consistirá en escritura al dictado de un texto que determinará el Tribunal previamente, y posterior lectura del mismo, quedando eliminados aquellos aspirantes que no comparezcan a dicha lectura.

Segunda parte. Consistirá en la realización de operaciones aritméticas ajustadas al nivel académico exigido en la convocatoria.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, en relación con las tareas a desempeñar, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en tiempo que, asimismo, determine éste.

En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

2. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que corresponda, conforme al sorteo que se lleve a cabo y que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
- b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
- c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada ejercicio se determinará haciendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Previamente, al calcular la media, se eliminarán las puntuaciones que difieran entre sí más de tres puntos y se hará la media a las restantes.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la de oposición, y se mantuviera el mismo, en la puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.

4. SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los aspirantes que opten al cupo de plazas reservadas para minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en el modelo oficial, en el que conste ficha discapacidad, así como su grado.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo n.º 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatir (Albayzín); C/ Dr. Fleming n.ºs 6 y 8 (Norte Beiro), y, en la Junta de Distrito Genil, Avda. de Cervantes.

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- V, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 575 pesetas y se ingresarán en la Cuenta Corriente núm. 01-734955-6, denominada Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada del Banco Bilbao-Vizcaya, O.P. ubicada en la Plaza del Carmen (frente a este Ayuntamiento). El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Ayuntamiento.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por Órgano competente, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el B.O.P. se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. TRIBUNALES

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y Suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente. Por la Jefatura del Servicio, titular y suplente. Funcionario designado por la Corporación, titular y suplente. En representación sindical, titular y suplente. Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la administración, si perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

7. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso / oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. NORMA FINAL.

8.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92 y en las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de diciembre de 1995.- El Alcalde, P.D. El Delegado de Servicios Generales y Personal.

ANEXO

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2.- Nociones generales sobre: la Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado; y el Poder Judicial.

3.- Organización territorial del Estado: la Comunidad autónoma de Andalucía: organización y competencias.

4.- El municipio y la provincia: organización y competencias.

5.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

MATERIAS ESPECIFICAS

6.- La relación con los administrados y autoridades. La información al público; en especial el uso del teléfono. El deber de sigilo profesional.

7.- Máquinas auxiliares de oficina: reproductoras, multcopistas, fotocopadoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivo.

8.- Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia. Registro de entrada y salida.

9.- Los documentos en la administración: recogida y reparto. Las notificaciones administrativas.

10.- Nociones de archivo y almacenamiento.

11.- La organización Municipal del Ayuntamiento de Granada. Su organización.

NOTARIA DE DON PAULINO ANGEL SANTOS POLANCO

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 80/96).

Yo, Paulino Angel Santos Polanco, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con despacho en Avenida 28 de Febrero número 68, primera planta, hago saber:

Que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución de Hipoteca, número de expediente seis, en el